



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE DUITAMA

Carrera 15 No. 14-23- Palacio de Justicia Oficina 401
J01cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co – 7605825

Duitama, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Código Proceso	15238	40	53	001	2022	00016	00
	Depto./Ciudad	Corporación	Especialidad	Despacho	Año	Consecutivo	Instancia
Clase	DECLARATIVO		Subclase		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Demandante	MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON						
Demandado	OSCAR JAVIER BOTÍA GONZALEZ, FELIX ANTONIO PÉREZ GÓMEZ, PEDRO ELÍAS PÉREZ GÓMEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA y ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIND"						

En escritos que anteceden el apoderado judicial de la sociedad Demandada ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA-ASOTRAIND presenta contestación de la demanda y propone excepciones.

Por su parte el demandado FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ propone excepciones de mérito y llama en garantía a la empresa aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR-SEGUROS BOLIVAR.

También el apoderado judicial de la sociedad Demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA- COOFLOTAX presenta contestación de la demanda, propone excepciones de mérito y previas y llama en garantía a la EQUIDAD SEGUROS.

Por último, la apoderada del señor OSCAR JAVIER BOTIA contestación de la demanda, propone excepciones de mérito y llama en garantía a la EQUIDAD SEGUROS.

En cuanto a las excepciones previas propuestas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA- COOFLOTAX, conforme a lo establecido en el artículo 101 del C.G.P., se ordenará correr traslado a la parte demandante por el termino de 3 días en la forma prevista en el artículo 110 ídem, para se pronuncie sobre ellas y si es el caso subsane los defectos anotados.

En cuanto a las excepciones de fondo propuestas por los apoderados de los demandados, procederá despacho a dar aplicación a lo establecido 370 del C.G.P. y se dispone correr traslado a los demandantes por el término de (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

En cuanto al llamamiento en garantía y la calificación de las contestaciones de la demanda, el Despacho se pronunciará una vez sean resueltas las excepciones previas.

Constancia de Notificación ESTADO ELECTRÓNICO	13 de octubre de 2022	MARLEN ALFONSO SANDOVAL SECRETARIA
	Fecha Notificación	
ESTADO No. 43		Proyectó: EFRB



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE DUITAMA

Carrera 15 No. 14-23- Palacio de Justicia Oficina 401
J01cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co – 7605825

En lo que tiene que ver con la solicitud elevada por el mandatario actor en lo que tiene que ver con la notificación al demandado PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ, en la que solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, a la misma no se accederá toda vez que el proceso de la referencia no se trata de un proceso de ejecución.

Ahora, teniendo en cuenta que el mandatario actor también manifiesta que *“el correo certificado por medio de la empresa 472 se ha devuelto, con anotación; dirección no corresponde al sector y ser la señalada empresa (cooflotax) el único lugar en donde se conoce puede ser notificado el demandado.”* (paréntesis fuera del texto), el despacho no tendrá por notificado personalmente al demandado PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ conforme a la ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica coflotax@yahoo.es no corresponde al utilizado por la persona a notificar, sino que corresponde a la dirección electrónica de una de las sociedades. En consecuencia, a lo anterior, se dispone requerir al demandante a efectos de que informe otra dirección de notificaciones personales utilizado por el señor PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ y de no conocer solicite y de aplicación a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar correr traslado de las excepciones previas a la parte demandante por el termino de 3 días en la forma prevista en el artículo 110 ídem, para se pronuncie sobre ellas y si es el caso subsane los defectos anotados. Por secretaria procédase a la inclusión en lista.

SEGUNDO: Ordenar correr a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por los demandados, por el término de (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaria procédase a la inclusión en lista.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que informe otra dirección de notificaciones personales utilizado por el señor PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ o que de aplicación a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

Constancia de Notificación ESTADO ELECTRÓNICO	13 de octubre de 2022	MARLEN ALFONSO SANDOVAL SECRETARIA
	Fecha Notificación	
ESTADO No. 43		Proyectó: EFRB



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE DUITAMA

Carrera 15 No. 14-23- Palacio de Justicia Oficina 401
J01cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co – 7605825

CUARTO: Reconocer, personería para actuar en representación de la sociedad demandada ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA-ASOTRAIND y el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ al abogado JUAN MANUEL CIPAGAUTA; al abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO como apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA- COOFLOTAX y a la abogada LUISA FERNANDA VELAZQUEZ ANGEL como mandataria judicial de OSCAR JAVIER BOTIA, de conformidad a los memoriales-poder adjuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Electrónicamente
GILBERTO ALARCON FAJARDO
JUEZ

Firmado Por:

Gilberto Alarcon Fajardo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e0beb18f9be96c6de3b15b41a0914183499295fd250d1d78cc4e35fe552263**

Documento generado en 12/10/2022 06:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia de Notificación ESTADO ELECTRÓNICO	13 de octubre de 2022	MARLEN ALFONSO SANDOVAL SECRETARIA
	Fecha Notificación	
ESTADO No. 43		Proyectó: EFRB